1319

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 845 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 29 NOV. 2013

Visto el expediente administrativo sobre renuncia a ingreso en la universidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley Universitaria N° 23733, la admisión en la universidad se realiza mediante concurso, con las excepciones previstas en la ley;

Que, Carlos Canales Infanzón ha ingresado en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga por el Concurso de Admisión de 2009-I;

Que, resulta procedente amparar la renuncia al ingreso formulada por el recurrente, por cuanto la renuncia como institución jurídico unilateral, es el acto por el cual una persona decide poner fin a una situación de hecho o de derecho, siendo esto un desprendimiento de voluntad sin que medie en dicha decisión coacción de alguna naturaleza, además que dicho acto no tiene categoria de derecho indisponible;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, literal b) de la Ley de Universitaria N° 23733, y el artículo 128°, literal c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia al ingreso en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga logrado por la persona que se indica a continuación:

01. CARLOS CANALES INFANZÓN

CÓDIGO N°:	12090433
CONCURSO DE ADMISIÓN:	2009-I
MODALIDAD:	Ordinario
FACULTAD:	Ciencias Sociales
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL:	Trabajo Social
RESOLUCIÓN DE INGRESO:	RCU N° 210-2009-UNSCH-CU

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CARLOS ANTONIO ZARAVIA PALOMINO
Secretario General (e)

CAZP/mjsl